

I have been thinking of you very much lately, and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy. I have been very busy lately, but I have managed to find some time to write to you. I have been thinking of you very much lately, and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy. I have been very busy lately, but I have managed to find some time to write to you.

~~There is a great deal of work to be done in the
the various departments of the Government, and it is
the duty of every citizen to do his part in
the work.~~

[Faint handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page.]

1942

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

ATHA-DAN-AOL-016-030

Session,

celebrada por la Excm.
Diputación el día 16 de No-
viembre de 1896.

Presidente

Illegible handwritten text, possibly a signature or name.

Subitados,

Dr. de Cuastal

Chillida

Y. b.

" Roma
C. ,

June 1.

Dr. Heredia

C. de Zarate
Sta 24

" 5th Maria

Yuldasz Sec

"Gradier

G. H. Bates

Seco. de la Diputacion

En la Ciudad de Litoria y Salvo

de Serenios de la Excm. Diputación del Mar, siendo las cuatro de la tarde del día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Alvaro Elió, Presidente de la Corporación los Señores Diputados que al margen se expresan y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura, del acta de la Sesión anterior, fue aprobada, acordando S. E. en vista de los deseos expresados por el Sr. Ortiz de La-
rate que se uniera su voto al del Sr. Sr.ª María en la moción aprobada
en 14 del actual, por la que los Diputados Sr.ª Salazar, Guinea, y Urbina,
pedían la reforma de varios artículos del Reglamento del Cuerpo de
Médicos y del personal de Cánceras.

Se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada presentados por el ^{per} Negociado de Secretaría, y enterada S. E. acordó pasar a informe de las Comisiones respectivas.

Se leyó y aprobó un informe emitido por la Comisión de asuntos generales respecto de una comunicación del Alcalde de Victoria participando que el Sr. Registrador de la propiedad del

partido ha suprimido la inscripción de varias escrituras públicas. El informe es el siguiente:

Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales ha examinado con el debido detenimiento la comunicación que el Excmo. Ayuntamiento dirige a S. E. para que acuerde lo que crea procedente, en consecuencia de que el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, suspendió en 26 de Septiembre último la inscripción de las escrituras públicas de cesión de las aguas de Gorbica por la Sociedad de este nombre, y de venta de la casa n.º 15 de la Calle Nueva dentro de esta ciudad y de un trozo de terreno en la Calle de Castilla, otorgadas las escrituras de estas ventas por D.ª Mamea Galindez y S. Vicente Gutiérrez, como testamentario de D.ª María del Pilar de Urra y Egada, cuyas adquisiciones hizo el Ayuntamiento previa autorización de S. E. = La informante entiende nada puede manifestar a S. E. toda vez que las disposiciones de los Registradores de la propiedad, que puedan considerarse lesivas.

La Superioridad de S. E. sin embargo, resolverá lo que estime mas acertado. = Victoria 14 de Noviembre de 1886. = Justino Pradier. = E. Chillida. Ramón Ortiz de Zárate.

Cambio fue aprobado por el informe de la Comisión de Hacienda Municipal en un expediente que el Alcalde de Llodio remite para su revisión, incoado por el Ayuntamiento, su presidido para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en suplica de que sean exceptuados de la desamortización como Delusas boyales, los montes denominados "Arbaños" de aquel Municipio. El informe dice a la letra.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el expediente que dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, remite con su comunicación de 4 del actual al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llodio, con objeto de exceptuar de la desamortización como Delusa boyal los montes denominados "Arbaños" de dicho Municipio, y al efecto de la revisión que prescribe el artículo 9.º de la Instrucción de 21 de Junio de 1888. La revisión que dicho artículo preceptúa debe efectuarse por la Administración provincial de Hacienda y no por S. E., como se supone, por lo que la informante entiende que puede cursarse referido expediente al Sr. Administrador Especial de Hacienda de esta provincia. Por Real Decreto de 27 de Septiembre último, se ha concedido a los

pueblos, un plazo de tres meses para solicitar que se exceptuen de la desamortización los montes y terrenos de aprovechamiento común y Dehesas Royales y como el conocimiento de esta disposición puede ser de mucha utilidad a pueblos de esta provincia que aún tengan Dehesas Royales y montes y terrenos de aprovechamiento común sin exceptuar de la desamortización a los cuales interesa en sumo grado utilizar, referido plazo para solicitar la excepción de los mismos, la informante se atreve a la vez a proponer al S. E. acuerde se circule referido Real Decreto a todos los pueblos de esta provincia, con la premura que el caso exige, interesando a los que posean Dehesas Royales y montes y terrenos de aprovechamiento común sin exceptuar de la desamortización utilicen referido plazo para evitar los graves perjuicios que de lo contrario pueden irrogarse. — S. E. sin embargo, con su superior ilustración resolverá como siempre lo que crea mas acertado. — Victoria 14 de Noviembre de 1875. — B. de Guinica. — Juan Diaz de Gueta. — Isidoro S. de Sta. Maria.

Otro informe de la misma Comisión de Hacienda Municipal quedó aprobado al presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1876, correspondiente al Ayuntamiento de Mendoza. Dicho informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1876, correspondiente al Ayuntamiento de Mendoza; y observando que se han cumplido las prescripciones legales, in que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina debe S. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. — Tales el parecer de la Comisión informante. S. E. no obstante, acordará lo que crea mas acertado. — Victoria 16 de Noviembre de 1876. — B. de Guinica. — Juan Diaz de Gueta. — Isidoro S. de Sta. Maria.

Segundo otro informe de la repetida Comisión emitido en el presupuesto ordinario municipal para 1877 del Ayuntamiento de La Guardia; a petición del Diputado Sr. Elío se acordó quedar sobre la mesa.

Se aprobaron tambien los informes que emite la Comisión de Hacienda Municipal en los presupuestos ordinarios para el año de 1877 correspondientes a los Ayuntamientos de Eliego, Lagrains, Paridad y Villabuenaga. Los informes son del tenor literal

siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1897, correspondiente al Ayuntamiento de Eliego, y resultando que consigna en él cantidades de ejercicios cerrados en ingresos y que no se ha interpuesto reclamación alguna, durante su exposición al público, la informante opina debe S. E. servirse prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, toda vez que con dicho sobante se evita el que el Ayuntamiento recargue en su importe las cuotas de los contribuyentes. = Tal es el parecer de la Comisión informante: S. E., no obstante, acordará, como siempre lo que crea mas acertado. = Vitoria, 16 de Noviembre del 1896. = B. de Guirica. Juan Diaz de Cueta. = Sidorio I. de Sta. Maria."

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1897, correspondiente al Ayuntamiento de Lagrán, y aunque de su estudio aparece que falta el estado comparativo entre este presupuesto y el del año actual de 1896, que la cantidad consignada en el capítulo 9.º debe llevarla al Cap.º 8.º art.º 1.º sin mas que sustituir las palabras fin de Febrero del epigrafe, por las de Diciembre próximo venidero por tratarse única y exclusivamente de anticipar un hecho, y que no remite las explicaciones de las causas de que proceden las diferencias, en mas y en menos, la informante, teniendo en cuenta que durante su exposición al público, no se ha producido contra él reclamación alguna, opina puede S. E. servirse prestarle su superior aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que subsane los defectos relacionados. = Tal es el parecer de la Comisión informante: S. E., no obstante, resolverá, como siempre lo que estime mas acertado. = Vitoria, 16 de Noviembre del 1896. = B. de Guirica. = Juan Diaz de Cueta. = Sidorio I. de Sta. Maria."

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1897 correspondiente al Ayuntamiento de Navaridas, y resultando que

se han cubierto las formalidades del caso, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina puede S. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencias siguientes:

- 1.^a Que remita el pliego de explicaciones de las causas de que proceden las diferencias en mas y en menos.
- 2.^a Que procure haya exactitud en las operaciones aritméticas rectificando la suma del cap.^o 1.^o "Cargos" = 3.^a = Que la cantidad que consigna por alcance de Cuentas anteriores, debia figurar en el presupuesto adicional que formó oportunamente, si procede de la cuenta correspondiente al año de 1895, y si es sobrante que le queda después de cubiertos los créditos pendiente de pago, sin otro destino a que aplicarla, puede admitirse para nivelar el presupuesto antes de acudir a los contribuyentes en forma de recargo sobre las contribuciones e impuestos, llevando dicha suma al art.^o 5.^o del cap.^o 2.^o sin mas que sustituir las palabras "fin de Febrero" del epigrafe, por las de "Diciembre próximo venidero", por tratarse única y exclusivamente de anticipar un hecho. = Tal es el parecer de la Comisión que tiene el honor de informar; S. E., no obstante, con su superior ilustración resolverá, como siempre, lo que considere mas arreglado a justicia. = Victoria 16 de Noviembre de 1896. = B. de Guinica. = Juan Diaz de Cuesta. = Sidorio I. de Sta. Maria.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1897, perteneciente al Ayuntamiento de Villabuenza, y observando que se ha presentado con déficit, la informante opina puede S. E. servirse acordar que se devuelva a su procedencia para que lo retorne a este Centro nivelado en el improrrogable plazo de tercero día, contado desde que reciba el acuerdo a que el presente informe se refiere. = Tal es el parecer de la informante: S. E., no obstante, acordará lo que crea mas acertado. = Victoria 16 de Noviembre de 1896. = B. de Guinica. = Juan Diaz de Cuesta. = Sidorio I. de Sta. Maria.

El petición del Sr. Salazar quedó sobre la mesa un escrito por el que el Alcalde de Orcabustiza, a nombre de los pue-

los de Itarra, Belunza y Larrazueta reproduce los expedientes instruidos anteriormente en demanda de recursos de montes para pago de deudas que en el mismo se enumeran.

De la Comisión de Hacienda provincial se leyeron y merecieron la aprobación de S. E. los informes emitidos en los siguientes asuntos:

El 1.º en la instancia del Causero de la Diputación suplicando se alivie en lo posible el aumento de trabajo de limpieza y aseo que ha tenido con la habilitación de la parte baja y principal del Palacio de Provincia para despachos, Salones y otras dependencias. El informe dice así:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la instancia suscrita por el Causero de esta Diputación en suplica de que se le alivie en lo posible el aumento de trabajo de limpieza y aseo que ha tenido con la habilitación de la parte baja y principal del Palacio de Provincia para despachos, Salones y otras dependencias. — La informante es de parecer debe acceder a la suplica de dicho dependiente, y al efecto, en lo sucesivo, debe quedar encargado de la limpieza y aseo de toda la planta baja del Palacio Provincial, teniendo como remuneración a estos servicios el haber anual de trescientas setenta y seis pesetas; y el aseo y limpieza del piso principal, donde están las oficinas y dependencias debe correr desde esta fecha a cargo del Uqier Don Martin Maza-raga, con la asignación de doscientas setenta y cuatro pesetas anuales, todo sin perjuicio de que la vigilancia superior, como de mayor categoría, ha de correr a cargo del Causero. — Tal es el parecer de la informante: S. E. sin embargo, resolverá lo que crea mas justo. — Vitoria 14 de Noviembre de 1876. — Alvaro Elio. — Joaquin de Urbina. —"

Y el 2.º respecto de otra instancia por la que Don Miguel Urrutia y Gamboa suplica se le exonere del pago del importe de la mitad de las estancias que en el Manicomio de Valladolid causó su hija la Sementa Saturnina Urrutia y Oleaga, cuya obligación le fue impuesta por la Excmo. Diputación en 19 de Julio del año ppdo. Dicho informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Hacienda provincial ha estudiado con la detención debida la instancia que formula Don

Miguel Urrutia y Gamboa, vecino de Atearza con la suplica de que se le exima del pago del importe de la mitad de las estancias que en el Manicomio de Valladolid causó su hija Saturnina Urrutia y Oleaga; y la Comisión ha visto y se ha enterado tambien del expediente de denuncia y pobreza que á dicha alienada se formó el año último, así como las diligencias practicadas con posterioridad relativas al pago de estancias. — Por acuerdo de esta Diputación de 19 de Julio del año último hubo de confirmarse el estado de pobreza de la alienada Saturnina Urrutia y se confirmó tambien la del padre, si bien con la observación de que, siendo poseedor de algunos bienes por los que obtenia un producto de doscientas pesetas anuales, se le obligara al pago de la mitad de las estancias que causara su hija. — La Comisión respeta muy mucho el acuerdo antes citado, pero entiende que desde el momento que se justifica que el padre de dicha desgraciada, tan solo obtiene de sus bienes una renta de doscientas pesetas sin deducir las contribuciones, de subsistir, prevalecer y continuar dicho acuerdo quedaria, pasado algun tiempo, sumido en la miseria, en perjuicio luego de la misma alienada y de sus demás hermanos. — En su consecuencia, la Comisión es de parecer que debe accederse á lo pretendido por Don Miguel Urrutia y Gamboa, y que, debiendo ser considerado en el sentido legal como pobre, cese desde luego la obligación que se le impuso de satisfacer la mitad del importe de las estancias que causa en el Manicomio de Valladolid su hija Saturnina, las que satisfará íntegras la Provincia, como verifica con los demás dementes que en aquel establecimiento se encuentran á cargo de la misma, y que de aceptar V. E. y hacer suya esta opinión, se haga saber al interesado y se comuniquen las oportunas órdenes á la oficina de Intervención para su cumplimiento. — Tales el sentir de los que suscriben: V. E., sin embargo, resolverá lo mas acertado. — Titoria, 14 de Noviembre de 1896. — Alvaro Elorza, Joaquín de Urbina, =

Así bien quedaron aprobados tres informes que la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincia emite en los siguientes expedientes:

El 1.º en el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Rivabellosa contra un acuerdo de la Comisión provincial, en virtud del cual se dispuso que dicha Junta for-

mase el presupuesto local, en el que consignase 130 pesetas 50 céntimos que satisficieron Don Antonio Sagarriga y Don Bonifacio Cerrillo, para las obras de un frontón, o juego de pelota, para el citado pueblo, con mas los gastos de una demanda que para el cobro de por-nales les interpusieron los canteros que hicieron las obras referidas. El informe dice testualmente:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado detenidamente el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Rivabellosa, contra un acuerdo adoptado por la referida Comisión Provincial con fecha 12 de Junio del corriente año, en virtud del cual se dispuso que dicha Junta formase el presupuesto local, en el que consignaria 130 pesetas 50 céntimos que satisficieron Don Antonio Sagarriga y Don Bonifacio Cerrillo, por las obras de un frontón, o juego de pelota para el citado pueblo de Rivabellosa con mas los gastos satisfechos por dichos Señores en una demanda que para el cobro de por-nales les interpusieron los canteros que hicieron las obras de referencia; y la informante, encontrando bien adoptado el acuerdo contra el cual se recurre en alzada, opina, debe J. E. confirmarlo y satisfacerlo en todas sus partes, obligando a la Junta administrativa de Rivabellosa, a su puntual y exacto cumplimiento sin mas dilación. Tal es el parecer de esta Comisión: J. E. no obstante, con un superior criterio, resolverá, como siempre, lo que considere mas acertado. = Vitoria, 16 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Justino Gradier."

El 2.º en otro recurso de alzada interpuesto por cuatro Concejales del Ayuntamiento de Salinillas, contra los acuerdos de la Comisión provincial sobre formación de cuentas de dicho Ayuntamiento, y modo de satisfacer los gastos que dicho trabajo ocasiona. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por Don Gregorio Barrón y otros tres Concejales del Ayuntamiento de Salinillas para ante J. E. de dos acuerdos tomados por la Comisión provincial en 6 de Mayo y 14 de Septiembre de este año, disponiendo que en virtud de este recurso se acuerde que no se pague la formación de las cuentas que corresponden a los Señores Abecia, Urriarte, Las Heras y Berganzo de

fondos municipales, sino de los suyos propios, toda vez que recibieran sueldos por el desempeño de sus respectivos cargos a menos que estos los devuelvan al Municipio, la informante, en virtud de que las cuentas de referencia se hallan confeccionadas por sus respectivos Depositarios, y que solo se trata de darlas forma, sujetándose a las disposiciones vigentes, y con arreglo a los modelos establecidos al objeto, opina puede S. E. servirle acordar que ratificando y confirmando los acuerdos apelados por los recurrentes, se ultimen las referidas cuentas por el Secretario de la Corporación y transmitidas a forma las devuelva a este Centro con el fin de normalizar la marcha administrativa. = Tal es su sentir: S. E., no obstante, resolverá lo que estime mas acertado. = Litoria, 16 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elío. = Justino Gradier. =

Y el 3.^o en un escrito por el que el Ayuntamiento de Marquina recurre contra el acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Julio último, que dispuso suspender el procedimiento de apremio que el mismo Ayuntamiento seguía contra D. Andrés Sáenz para el cobro de cantidades que este ordenó su pago, siendo Alcalde en ese biénio de 1892-93. El informe copiado a la letra, dice así:

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto la instancia formulada por el Ayuntamiento de Marquina en solicitud de que se declare nulo el acuerdo de la citada Comisión provincial de 22 de Julio último que dispuso suspender el procedimiento de apremio que la Corporación Municipal seguía contra D. Andrés Sáenz de Urturi para el cobro de cantidades que se satisficieron de su orden al ser Alcalde en el biénio de 1892-93 y en su consecuencia se autorice al Ayuntamiento para continuar el procedimiento iniciado contra dicho Sr. Sáenz hasta conseguir el completo pago de 197 pesetas 9 centimos que por el referido acuerdo se le releva. = Funda su pretensión el Ayuntamiento recurrente en que el Sr. Sáenz no estaba autorizado para hacer tales pagos, por cuanto en el Libro de Actas del Ayuntamiento no consta acuerdo alguno sobre el particular, y faltando este requisito queda sujeto a reintegrar a las Arcas Municipales la cantidad de referencia. = Ahora bien al aprobar las cuentas de Marquina correspondientes al ejercicio citado de 1892-93 en 14 de Septiembre de 1894 por la Comisión provincial esta dispuso dar

se baja, y que se reintegre a los fondos municipales las cantidades que representaban varios libramientos relativos a comisiones y gastos ocasionados en las Rogativas a la Virgen de Teolarrá, siempre que no se acreditase por los interesados las autorizaciones que precedieron para su cobro, si bien no se hizo constar en el Libro de actas el acuerdo para el pago de tales comisiones y Rogativas, esta omisión parece ser obedeció a un olvido involuntario, según lo manifiesta Don Lorenzo Lopez D. Eusebio Lopez y Don Marcos Moraga, Concejales hoy y en la época que se hizo el pago, afirmando además que el Sr. Saenz al ser Presidente, desempeñó con el mayor celo e interés su cometido, y confirmó este aserto otros quince vecinos más de la Villa en escrito de 31 de Diciembre de 1895, y dicen que por dicho Sr. no se marginaló ni tan siquiera un centavo de los fondos municipales. En vista de estas pruebas, adoptó la Comisión Provincial el acuerdo que se recurre y por el cual se relevó al Sr. Saenz de reintegrar a los fondos del municipio las cantidades de que se dejó hecho mérito, levantando a la vez el apuramiento que por el Ayuntamiento se siguiera contra dicho Señor. Por lo tanto, la informante apreciando como Supas las consideraciones que se hicieron por la Comisión provincial al tomar el acuerdo de referencia, y encontrándolo este justo y equitativo, entiende que puede J. C. confirmar y ratificar el mencionado acuerdo, y en su consecuencia acordar que no ha lugar a lo que por el Ayuntamiento de Marquines se interesa. = Tal es su parecer: J. C., no obstante, con sus superiores luces, acordará lo que estime mas justo. = Titoria, 14 de Diciembre de 1896. = Alvaro Elío. - Justino Gradier."

Por último el Sr. Sr. María suplicó a la Corporación acordar que en el extracto correspondiente a la sesión del día 10 del actual en el que aparece un voto en contra del nombramiento de Don Camelo Echegaray para Cronista de las provincias Vascongadas, se haga constar la aclaración consignada en el acta de dicha sesión de la que resulta que si bien aceptaba en principio la idea del nombramiento no podía estar conforme con la asignación que se proponía por la Comisión de Hacienda provincial por entender que la provincia no está en la actualidad en situación de hacer desembolsos de esta naturaleza; y la Diputación accedió a los deseos del Sr. Sr. María.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Pr.

